GESTORA URBANA
E.I.C.E
NIT: 809.009.742-2

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 60.2. del Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué – Resolución 406 de 2019, se presenta Aviso de Convocatoria,

LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

CONVOCA A:

Las personas jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en la invitación pública, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten las etapas de precalificación y oferta:

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. NIT: 809.00.742-2 - Carrera 3 con calle 19 Esquina (Centro Comercial Andrés López de Galarza), contratacion@gestoraurbanaibague.gov.co

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO "PARQUE DEPORTIVO" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, COMPRENDIENDO LAS OBRAS DE URBANISMO, REDES ELÉCTRICAS DE URBANISMO Y DE MÓDULOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LOS MÓDULOS RÉPLICAS.

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las obras objeto del contrato bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y operativa, garantizando su adecuada dirección, coordinación y desarrollo a través del personal profesional y técnico requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la interventoría y supervisión dentro del ámbito de sus competencias.
2. de la obra todas las normas de seguridad y limpieza, que garantice la prevención de cualquier imprevisto, que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de los transeúntes y funcionarios que circulan por áreas aledañas a la obra de conformidad con las normas vigentes.
3. El contratista se obliga a entregar la obra libre y limpia de escombros o materiales sobrantes.
4. Disponer de los equipos, herramientas y maquinaria necesarios para la adecuada ejecución de las obras, así como suministrar y utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, garantizando su idoneidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad, de conformidad con la naturaleza de las actividades contratadas y bajo la verificación de la interventoría.
5. Responder por la estabilidad y la calidad de la obra y servicios complementarios, sin perjuicio de la póliza única de cumplimiento.
6. El contratista deberá velar por no interrumpir el funcionamiento del parque deportivo en el área a intervenir con la ejecución del contrato de obra, tomando las medidas

necesarias para mitigar el impacto generado por las actividades ejecutadas (ruido, polvo, conexiones eléctricas, señalización y demás medidas pertinentes).

EN MATERIA DE EQUIPOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y OTROS:

7. Serán a cargo del contratista la adquisición transporte e instalación de los materiales a utilizar en la obra.
8. El contratista deberá realizar el retiro de escombros, basura y materiales diariamente en la zona de trabajo.
9. Entregar a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el supervisor la cual formará parte del seguimiento y control de la obra, convirtiéndose en soporte del contrato. (El registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación).

EN MATERIA DE DOCUMENTOS:

10. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el cronograma de obra en lo relacionado con actas, ejecución de obra, desarrollo administrativo y técnico del contrato, entrega de obra y liquidación del contrato.
11. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato las pólizas y/o garantías pactadas dentro del mismo.
12. Presentar programa de actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a partir de los documentos técnicos expuestos en los respectivos estudios previos, utilizando una aplicación de software en el que se evidencie un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución del contrato de obra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, adicionalmente se deberá entregar un plan de inversión del valor del contrato, con el propósito de realizar un seguimiento y tener el control para las actas parciales de avance que genere el Contratista.
13. El contratista se obliga a entregar bitácora de obra y plano récord al final de la obra para realizar liquidación del contrato.
14. El contratista se obliga a entregar manual del usuario y/o mantenimiento y/u operación(si aplica).

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión del contrato queda facultada para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el

Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia del Supervisor, las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje cinco por ciento (5 %) , sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [diez (10)] días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [diez (10) días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
18. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta]
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
25. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
26. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
27. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
29. El contratante realizará el pago de los siguientes gravámenes municipales: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO, como requisito de legalización y ejecución del contrato.
30. El contratista autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes: Descuento del dos punto cinco por ciento (2,5%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gestora Urbana de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno

a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto de la obra en desarrollo del objeto del contractual.
9. Realizar descuento por concepto de TASA PRO DEPORTE, la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista; y los demás tributos aplicables a la tipología contractual

ACUERDOS COMERCIALES: La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, efectuó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para 2026. En atención a la naturaleza de la Entidad, al objeto contractual correspondiente a servicios de construcción, al presupuesto oficial de $1.832.971.518 y a las excepciones previstas en los respectivos acuerdos, se concluye que el proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales relacionados con Chile, el Triángulo Norte ni la Unión Europea/Reino Unido e Irlanda del Norte. No obstante, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, en virtud de la cual se otorgará trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de los Países Miembros, en los términos establecidos en dicha Decisión.

LIMITACIÓN A MIPYMES: La Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E. adelantará el proceso de selección cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CIUDAD DE LOS NIÑOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO 'PARQUE DEPORTIVO' DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, el cual comprende la ejecución de obras de infraestructura destinadas a la recuperación y adecuación del espacio público, infraestructura peatonal, instalaciones eléctricas y construcción de espacios lúdico-pedagógicos.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció como umbral para la limitación de convocatorias a MIPYME la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497 M/CTE).** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proyecto supera el umbral establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, el presente proceso de selección **NO CUMPLE** con el requisito de cuantía establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria a MIPYME colombianas, independientemente de que se reciban solicitudes de limitación por parte de los interesados.

Por lo anterior, la convocatoria se adelantará sin limitación a MIPYME, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E.

CORRESPONDENCIA: El Municipio de Ibagué solo recibirá correspondencia conforme el procedimiento establecido por la plataforma SECOP II, para realizar comunicaciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA – INFRAESTRUCTURA SOCIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de **SEIS MESES (6)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.832.971.518) M/CTE

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

RUBRO	VALOR	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.3.2.02.02.005.01 PARQUES Y ZONAS VERDES	**$1.832.971.518**	20260416

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán consultar y revisar integralmente los **Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el Documento Base del Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos**, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los cuales se establecen los requisitos habilitantes, las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia, los factores de evaluación y demás exigencias aplicables al proceso.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en dichos documentos, así como observar las disposiciones contenidas en las adendas que eventualmente se expidan, de conformidad con el cronograma y las reglas del proceso de selección.

CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra establecido en el Anexo No. 2 – Cronograma, el cual forma parte integral de los documentos del proceso y se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados deberán consultar dicho anexo y observar los plazos, fechas y horas allí establecidos para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección, así como las modificaciones que eventualmente se efectúen mediante las correspondientes adendas, las cuales serán publicadas oportunamente en SECOP II.

GESTORA URBANA
E.I.C.E
NIT: 809.009.742-2

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Presente la oferta por medio de la plataforma SECOP II. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: SE DARÁN POR NO PRESENTADAS LAS PROPUESTAS QUE NO SEAN RADICADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, DENTRO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

CONSULTA DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS: Los pliegos de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso, deberán ser consultados por medio de la plataforma SECOP II.

27 de Octubre de 2026,

Firma Ordenador del Gasto:

DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ
Gerente Gestora Urbana de Ibagué
Ordenador del Gasto
Decreto Municipañ No. 1000-0633 del 22 de octubre de 2026

Proyectó en lo Jurídico: Laura M. Cuellar - contratista adscrito a la Oficina Juridica y Contratación
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Juridica y Contratación
Aprobó: Fabian Guillermo Santos Rubio – Jefe Oficina Juridica y Contratación.